CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 039-2025-OCI/5336-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CELENDÍN – DISTRITO DE CELENDÍN, EL LIMÓN – DISTRITO DE UTCO, JORGE CHÁVEZ – DISTRITO DE JORGE CHÁVEZ Y FRAYLECOCHA – DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN DE CAJAMARCA".

HITO DE CONTROL N° 6 – ENTREGABLE N° 04: INFORME DE AVANCE N° 03

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 AL 27 DE AGOSTO DE 2025

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 3 DE SETIEMBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 039-2025-OCI/5336-SCC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CELENDÍN – DISTRITO DE CELENDÍN, EL LIMÓN – DISTRITO DE UTCO, JORGE CHÁVEZ – DISTRITO DE JORGE CHÁVEZ Y FRAYLECOCHA – DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN DE CAJAMARCA"

HITO DE CONTROL N° 6 – ENTREGABLE N° 04: INFORME DE AVANCE N° 03

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	43
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	43
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	44
IX.	CONCLUSIÓN	44
X.	RECOMENDACIONES	44
	APÉNDICES	45

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 039-2025-OCI/5336-SCC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE CELENDÍN – DISTRITO DE CELENDÍN, EL LIMÓN – DISTRITO DE UTCO, JORGE CHÁVEZ – DISTRITO DE JORGE CHÁVEZ Y FRAYLECOCHA – DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN, REGIÓN DE CAJAMARCA"

HITO DE CONTROL N° 6 – ENTREGABLE N° 04: INFORME DE AVANCE N° 03

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante oficio N° 000692-2023-CG/OC5336 de 20 de diciembre de 2023[1], registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 5336-2025-033, el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

2.1. Objetivo general

Verificar que el proceso de contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca" se realice conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Verificar que los costos, presupuesto y programación de la actualización del expediente técnico se hayan elaborado en concordancia con lo establecido en la normativa vigente y estipulaciones contractuales aplicables.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

III. ALCANCE

El presente Hito de control (N° 6) —correspondiente al servicio de control concurrente en curso— está relacionado a la revisión del entregable N° 4: Informe de Avance N° 3 – "Costos, Presupuesto y Programación", elaborado en el marco de la contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: ***"Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca***", en adelante el "**Proyecto**", cuya labor de campo ha sido ejecutada entre del 18 al 27 de agosto de 2025, en la sede central del Gobierno Regional de Cajamarca, en adelante la "**Entidad**", ubicada en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

[1] La comisión de control se reconformó mediante oficio N° 000616-2025-CG/OC5336 de 14 de agosto de 2025.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante contrato N° 007-2024-GRCAJ-GGR de 25 de enero de 2024, la Entidad y el Consorcio Celendín[2], en adelante el "**Proyectista**", formalizaron la contratación de la actualización del expediente técnico del Proyecto (CUI N° 2251623), por el monto de S/ 213 409,00 (doscientos trece mil cuatrocientos nueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de finalizada la entrega de terreno.

Es así que, entre el 6 y 7 de febrero de 2024, la Entidad, con presencia de directores y representantes de APAFA, realizó la entrega de terrenos al Proyectista, suscribiendo las actas correspondientes, las cuales se detallan a continuación:

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Cuadro N° 1
Actas de Entrega de Terreno

Fecha de Acta	Acta	Instituciones Educativas
6 de febrero de 2024	*"**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** – (I.E. N° 82970 – FRAYLECOHCA – JOSE GALVEZ)"*	I.E. N.° 82970 – Fraylecohca – José Gálvez
6 de febrero de 2024	*"**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** – (I.E. N° 82415 – JORGE CHAVEZ)"*	I.E. N.° 82415 – Jorge Chávez
6 de febrero de 2024	*"**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** – (I.E. N° 82529 –EL LIMON - UTCO)"*	I.E. N.° 82529 – El Limón – Utco
7 de febrero de 2024	*"**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** – (I.E. N° 82392 – N.SRA.DE FATIMA- CELENDIN)"*	I.E. N.° 82392 – Nuestra Señora de Fátima – Celendín

Fuente: Actas de entrega de terreno.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Como consecuencia, el 8 de febrero de 2024 se dio inicio al plazo contractual para la ejecución de la actualización del expediente técnico de Proyecto, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula quinta del Contrato N° 007-2024-GRCAJ-GGR de 25 de enero de 2024, el cual señalo:

> ***"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) días calendario, el mismo que se computa desde día siguiente de finalizada la entrega de terreno en donde se ejecutarán los estudios y termina con la entrega del INFORME FINAL – EXPEDIENTE TÉCNICO para revisión."*

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Cabe precisar que, mediante carta N° D369-2025-GR.CAJ-DRA/DA de 21 de febrero de 2025, la Entidad comunicó la resolución de la Orden de Servicio N° 273, a través de la cual se había contratado al señor Gilmer Terrones Malca para el servicio de supervisión de la actualización del expediente técnico del Proyecto; en virtud de ello, mediante Orden de Servicio N° 509 de 1 de abril de 2025, se dispuso la contratación de la ingeniera Aime Karolina Salazar Carrasco, a fin de dar continuidad al servicio de supervisión.

En mérito a ello, mediante carta N° D438-2025-GR.CAJ-GRI/SGE de 9 de mayo de 2025 la Entidad remitió a la supervisión el Entregable N° 4: Informe de Avance N° 3 – "Costos, Presupuesto y Programación", elaborado por el Proyectista, para los fines correspondientes.

Posteriormente, mediante carta N° D513-2025-GR.CAJ-GRI/SGE de 30 de julio de 2025 la Entidad comunicó a la supervisión la subsanación total de observaciones del Entregable N° 4: Informe de Avance N° 3 – "Costos, Presupuesto y Programación" y con carta N° 006-2025-AKSC/CONSULTOR de 5 de agosto de 2025, la Supervisión alcanzó a la Entidad la revisión del levantamiento de observaciones, otorgando su aprobación al entregable N° 04.

[2] Integrado por James Humberto Chicoma Cabanillas (RUC N° 10417894247) y Julio César Chuquilín López (RUC N° 10701960942).

Es preciso mencionar que, mediante oficio N° 003-2025-CG/CG5336-CCH6 de 20 de setiembre de 2025, la comisión de control emitió el REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N° 001-2025-OCI/OC5336-SCC ante el titular de la entidad, comunicando una (1) situación adversa:

> ***"EL CONSULTOR "CONSORCIO CELENDÍN" SUSTENTÓ EL COSTO DE MATERIALES E INSUMOS EN BASE A COTIZACIONES CUYA AUTORÍA FUE NEGADA POR LOS PRESUNTOS EMISORES, GENERANDO EL RIESGO DE UNA POSIBLE SOBREVALORACIÓN EN EL MONTO DE PRESUPUESTO DE LA OBRA, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO."***

V. SITUACIONES ADVERSAS

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la trazabilidad y el sustento documentario de los metrados, costos unitarios y presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión pública, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del Proyecto, los cuales se exponen a continuación:

1. INCONGRUENCIAS ENTRE EL "METRADO" PRESUPUESTADO DE LA PARTIDA "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO, PODRÍA CONLLEVAR A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR UN PERIODO MAYOR AL REALMENTE REQUERIDO, CONLLEVANDO CON ELLO, A SOBRECOSTOS POR LA SUMA DE S/ 164 059,20, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

a) Condición:

De la revisión a la documentación correspondiente al Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación", se ha evidenciado que, el metrado del presupuesto de la partida denominada: "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19", correspondiente a las instituciones educativas: "*El Limón*", "*Jorge Chávez*" y "*Fraylecocha*", no guarda coherencia con el plazo de ejecución establecido en cada programación, tal como se revela a continuación:

- **<u>Respecto a la Institución Educativa N° 82529 - "El Limón".</u>**

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Se ha advertido que, el presupuesto de la partida 01.06 "**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19**" considera un "metrado" de **<u>12 meses</u>**; sin embargo, el cronograma de ejecución de obra establece una duración total del proyecto de 270 días calendario, equivalentes a **9 meses**. Esta diferencia evidencia una incongruencia entre el metrado presupuestado y el plazo real de ejecución, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 1
Presupuesto Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 – "El Limon"

Presupuesto

Presupuesto 0603003 INSTITUCION EDUCATIVA "EL LIMON" N° 82529
Cliente GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA — Costo al 31/07/2025
Lugar CAJAMARCA - CELENDIN - UTCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.06	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				97,083.6
01.06.01	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERSONAL	mes	12.00	904.55	10,854.6
01.06.02	DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES	mes	12.00	337.69	4,052.2
01.06.03	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	mes	12.00	4,834.03	58,008.3
01.06.04	ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLAN COVID 19	mes	12.00	2,014.03	24,168.3

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		INSTITUCION EDUCATIVA "EL LIMON"	270 días	lun 03/11/25	vie 31/07/26
2		INICIO DE OBRA	0 días	lun 03/11/25	lun 03/11/25

Fuente: Presupuesto de II.EE N° 82529 - "El Limón".
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Dicha situación, conllevaría a la asignación de recursos por un periodo mayor al requerido, generando, por ende, **sobrecostos en el proyecto** que ascenderían a **S/ 30 071,65**, según el siguiente cálculo:

Cuadro N° 2
Cálculo del posible sobrecosto por incongruencias entre el presupuesto y la programación

Ítem	Descripción	Und.	Metrado presupuesto	Metrado cronograma (270 días)	P.U.	Parcial según presupuesto	Parcial según Comisión	Posible Sobrecosto
1.06	**Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19**							
01.06.01	Kit de limpieza y desinfección personal	mes	12	**9**	S/ 904,55	S/ 10 854,60	S/ 8 140,95	S/ 2 713,65
01.06.02	Desinfección de áreas comunes	mes	12	**9**	S/ 337,69	S/ 4 052,28	S/ 3 039,21	S/ 1 013,07
01.06.03	Equipo de protección individual	mes	12	**9**	S/ 4 834,03	S/ 58 008,36	S/ 43 506,27	S/ 14 502,09
01.06.0	Elaboración y seguimiento de plan COVID 19	mes	12	**9**	S/ 2 014,03	S/ 24 168,36	S/ 18 126,27	S/ 6 042,09
						S/ 97 083,60	**S/ 72 812,70**	**S/ 24 270,90**
							UTILIDAD (5%)	S/ 1 213,55
							SUBTOTAL	**S/ 25 484,45**
							IGV (18%)	S/ 4 587,20
							TOTAL, POSIBLE SOBRECOSTO	**S/ 30 071,65**[3]

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

- **Respecto a la Institución Educativa N° 82415 – "Jorge Chávez"**

Se ha advertido que, el presupuesto de la partida 01.06 "**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19**" considera un "metrado" de **12 meses**; sin embargo, el cronograma de ejecución de obra establece una duración total del proyecto de 150 días calendario, equivalentes a **5 meses**. Esta diferencia evidencia una incongruencia entre el metrado presupuestado y el plazo real de ejecución, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

[3] No se considera Gastos Generales, toda vez que estos se calculan de manera independiente al Costo Directo.

Imagen N° 2
Presupuesto Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 – "Jorge Chávez"

Presupuesto

Presupuesto 0603002 INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE CHÁVEZ" N° 82415
Cliente GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Costo al 31/07/2025
Lugar CAJAMARCA - CELENDIN - JORGE CHAVEZ

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.06	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				102,171.24
01.06.01	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERSONAL	mes	12.00	904.55	10,854.60
01.06.02	DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES	mes	12.00	229.99	2,759.88
01.06.03	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	mes	12.00	531.67	6,380.04
01.06.04	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	mes	12.00	4,834.03	58,008.36
01.06.05	ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLAN COVID 19	mes	12.00	2,014.03	24,168.36

Id	Mod de tare	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE CHAVEZ" N° 82415	150 días	lun 03/11/25	jue 02/04/26
2		INICIO DE OBRA	0 días	lun 03/11/25	lun 03/11/25

Fuente: Presupuesto de II.EE N° 82415 - "Jorge Chávez".
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Dicha situación, conllevaría a la asignación de recursos por un periodo mayor al requerido, generando, por ende, **sobrecostos en el proyecto** que ascenderían a **S/ 73 844,26**, según el siguiente cálculo:

Cuadro N° 3
Cálculo del posible sobrecosto por incongruencias entre el presupuesto y la programación

Item	Descripción	Und.	Metrado presupuesto	Metrado cronograma (150 días)	P.U.	Parcial según presupuesto	Parcial según Comisión	Posible Sobrecosto
1.06	**Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19**							
01.06.01	Kit de limpieza y desinfección personal	mes	12	**5**	S/ 904,55	S/ 10 854,60	S/ 4 522,75	S/ 6 331,85
01.06.02	Desinfección de áreas comunes	mes	12	**5**	S/ 229,99	S/ 2 759,88	S/ 1 149,95	S/ 1 609,93
01.06.03	Controles administrativos	mes	12	**5**	S/ 531,67	S/ 6 380,04	S/ 2 658,35	S/ 3 721,69
01.06.04	Equipo de protección individual	mes	12	**5**	S/ 4 834,03	S/ 58 008,36	S/ 24 170,15	S/ 33 838,21
01.06.05	Elaboración y seguimiento de plan COVID 19	mes	12	**5**	S/ 2 014,03	S/ 24 168,36	S/ 10 070,15	S/ 14 098,21
						S/ 102 171,24	**S/ 42 571,35**	**S/ 59 599,89**
							UTILIDAD (5%)	S/ 2 979,99
							SUBTOTAL	**S/ 62 579,88**
							IGV (18%)	S/ 11 264,38
						TOTAL, POSIBLE SOBRECOSTO		**S/ 73 844,26**[4]

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

- **<u>Respecto a la Institución Educativa N° 82970 - "Fraylecocha".</u>**

Se ha advertido que, el presupuesto de la partida 01.06 "**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19**" considera un metrado de **<u>12 meses</u>**; sin embargo, el cronograma de ejecución de obra establece una duración total del proyecto de 180 días calendario, equivalentes a **6 meses**. Esta diferencia evidencia una incongruencia entre el metrado presupuestado y el plazo real de ejecución, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[4] No se considera Gastos Generales, toda vez que estos se calculan de manera independiente al Costo Directo.

Imagen N° 3
Presupuesto Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 – "Fraylecocha" 82970

Presupuesto

Presupuesto 0603003 INSTITUCION EDUCATIVA "FRAYLECOCHA" 82970
Cliente GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA — Costo al 30/07/202
Lugar CAJAMARCA - CELENDIN - JOSE GALVEZ

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.06	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19				97,083.6
01.06.01	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERSONAL	mes	12.00	904.55	10,854.6
01.06.02	DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES	mes	12.00	337.69	4,052.2
01.06.03	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	mes	12.00	4,834.03	58,008.3
01.06.04	ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLAN COVID 19	mes	12.00	2,014.03	24,168.3

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		INSTITUCION EDUCATIVA "FRAYLECOCHA N°82790"	180 días	sáb 26/07/25	jue 22/01/
2		INICIO DE OBRA	0 días	sáb 26/07/25	sáb 26/07/

Fuente: Presupuesto de II.EE N° 82970 - "Fraylecocha".
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Dicha situación, conllevaría a la asignación de recursos por un periodo mayor al requerido, generando, por ende, **sobrecostos en el proyecto** que ascenderían a **S/ 60 143,29**, según el siguiente cálculo:

Cuadro N° 4
Cálculo del posible sobrecosto por incongruencias entre el presupuesto y la programación

Item	Descripción	Und.	Metrado presupuesto	Metrado cronograma (180 días)	P.U.	Parcial según presupuesto	Parcial según Comisión	Posible Sobrecosto
1.06	**Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19**							
01.06.01	Kit de limpieza y desinfección personal	mes	12	**6**	S/ 904,55	S/ 10 854,60	S/ 5 427,30	S/ 5 427,30
01.06.02	Desinfección de áreas comunes	mes	12	**6**	S/ 337,69	S/ 4 052,28	S/ 2 026,14	S/ 2 026,14
01.06.03	Equipo de protección individual	mes	12	**6**	S/ 4 834,03	S/ 58 008,36	S/ 29 004,18	S/ 29 004,18
01.06.0	Elaboración y seguimiento de plan COVID 19	mes	12	**6**	S/ 2 014,03	S/ 24 168,36	S/ 12 084,18	S/ 12 084,18
						S/ 97 083,60	**S/ 48 541,80**	**S/ 48 541,80**
							UTILIDAD (5%)	S/ 2 427,09
							SUBTOTAL	**S/ 50 968,89**
							IGV (18%)	S/ 9 174,40
							TOTAL, POSIBLE SOBRECOSTO	**S/ 60 143,29**[5]

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

De lo expuesto, se evidencia que las incongruencias detectadas entre el metrado presupuestado de la partida 01.06 "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" y los plazos programados para la ejecución de cada obra, podrían generar un sobrecosto al proyecto ascendente a **S/ 164 059,20**, según el siguiente cuadro resumen:

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Cuadro N° 5
Cálculo del posible sobrecosto total

Institución Educativa	Posible sobrecosto
El Limón	S/ 30 071,65
Jorge Chávez	S/ 73 844,26
Fraylecocha	S/ 60 143,29
TOTAL, SOBRECOSTO	**S/ 164 059,20**

Cabe resaltar, que la situación expuesta, no fue alertada por la ingeniera Aime Karolina Salazar Carrasco, supervisora del servicio de elaboración del expediente técnico; quien, mediante Carta N° 006-2025-AKSC/CONSULTOR de 5 de agosto de 2025 otorgó su conformidad al

[5] No se considera Gastos Generales, toda vez que estos se calculan de manera independiente al Costo Directo.

levantamiento de observaciones del Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación" presentado por el Proyectista, incumpliendo su función de "*Verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.*", descrita en el numeral 6.1 ALCANCES DEL SERVICIO, de los "Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión"

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
[…]
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[…]

Artículo 32. Contrato
[…]
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
[…]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
[…]

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas
50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:
[…]
m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.
[…]

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

- **Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2019 y modificatorias.**

  "Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
  146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
  […]

  Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico.
  188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
  […]"

Firmado digitalmente por
NOVOA SANCHEZ Juan Augusto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 08 de junio de 2006 y modificatorias.**

  "NORMA G.030
  DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
  […]
  CAPITULO III
  DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
  [...]
  Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
  Articulo 15.- *Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.*
  […]"

Firmado digitalmente por
CALUA INFANTE Alvaro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

- **Bases Integradas de la Adjudicación simplificada N° 070-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA – Contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca"**

  "CAPÍTULO III
  REQUERIMIENTO
  […]
  30.0 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR
  <u>GENERALES:</u>

  - ✓ *EL CONSULTOR es el responsable directo y absoluto ante la Entidad, de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal y responderá por el servicio prestado. La responsabilidad es intransferible e ineludible, Asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la actualización del Expediente Técnico.*
  - ✓ *EL CONSULTOR y el supervisor son responsables por la correcta ejecución de las prestaciones que comprende el servicio, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos con aprobación de la Entidad; debiendo realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*
  - ✓ *[…]*
  - ✓ *EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al*

Firmado digitalmente por
VILCHEZ MELGAREJO Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Expediente Técnico materia de la presente consultoría, que entregara al GORECAJ, asi como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse.

- ✓ *[…]*
- ✓ *El CONSULTOR también será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra.*
- ✓ *[…]*
- ✓ *EL CONSULTOR es el responsable de lo señalado en los numerales precedentes, así como, por el perjuicio económico que ello ocasione al GORECAJ, por lo que deberá garantizar lo calidad del Expediente Técnico y responder por el trabajo realizado, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia*

[…]"

- **Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín - distrito de Celendín, El Limón - distrito de Utco, Jorge Chávez - distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha - distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región Cajamarca" - CUI 2251623.**

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

"6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 ALCANCES DEL SERVICIO.

[…]

La supervisión del estudio comprende funciones y labores de: seguimiento y acompañamiento; asesoramiento técnico-legal-administrativo; verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

6.1.1 ACTIVIDADES GENERALES.

[…]

g) Realizar labores de campo y gabinete, hacer el seguimiento y acompañamiento del proceso, evaluar el avance, revisar el contenido y calidad técnica, absolver consultas que se le formulen respecto a cuestiones técnicas, así como de administración del contrato del proyectista.

[…]

6.1.4 REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA.

El supervisor debe revisar la calidad técnica de los Entregables y del Expediente Técnico formulados por el Proyectista, asimismo debe verificar que se cumplan a cabalidad los requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc. señalados en los Términos de Referencia del proyectista.

[…]

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

6.5 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.

[…]

- ✓ *La responsabilidad por la calidad y adecuada formulación del Expediente Técnico corresponde al proyectista y al supervisor de la actualización del expediente técnico, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos; y la aprobación corresponde a la Entidad.*
- ✓ *En este sentido el supervisor también asume responsabilidad sobre los estudios básicos y específicos, el dimensionamiento, los cálculos y diseños y planos de las diferentes especialidades, especificaciones técnicas, costos y por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable con referencia a los metrados reales de obra.*
- ✓ *El supervisor debe cuidar que el proyectista garantice la calidad del servicio y responda por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas técnicas y legales.*
- ✓ *La recepción y/o aceptación de documentos por parte de la Sub Gerencia de Estudios, durante la prestación del servicio, no exime al supervisor de la responsabilidad final y total del mismo, por defectos o vicios ocultos que el área usuaria no haya podido detectar y observar a tiempo.*

- ✓ *Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría, así como la responsabilidad por vicios ocultos será reclamada por la Entidad durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.*

[…]

7. GARANTIA DEL SERVICIO - PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada formulación del expediente técnico, así como deberán responder por los errores, deficiencias o vicios ocultos, lo cual puede ser reclamado durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos se someterán a conciliación y arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la resolución de aprobación del expediente técnico hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad indicado en el párrafo anterior.

[…]

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

16. PENALIDADES

[…]

16.2 otras penalidades

Otras Penalidades

Nº	*Supuestos de Aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
8	*Por la Revisión Deficiente del Expediente Técnico y los Entregables del Proyectista: Cuando el supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos, etc., o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los Términos de Ref.*	*0.50 UIT vigente*	*Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.*

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

c) Consecuencia:

Incongruencias entre el "metrado" presupuestado de la partida "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" y el plazo de ejecución establecido en la programación del proyecto podría conllevar a la sobreestimación de costos y la asignación innecesaria de recursos por un monto ascendente a S/ 164 059,20, lo cual afectaría la eficiencia y razonabilidad del presupuesto de la obra, incrementando el riesgo de un uso inadecuado de fondos públicos.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

2. DIFERENCIA DE PRECIOS DE UN MISMO MATERIAL (*"Baño químico inc accesorios")*, GENERA EL RIESGO DE UN SOBRECOSTO DEL PROYECTO ASCENDENTE A S/ 115 817,95, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición:

De la revisión al reporte de Análisis de Precios Unitarios, correspondientes a las cuatro (4) instituciones educativas, se ha evidenciado que, el precio del material "BAÑOS QUÍMICOS INC ACCESORIOS", considerado en la Institución Educativa N° 82392 - "Nuestra Señora de Fátima", difiere con el precio del mismo material considerado en las otras tres (3) instituciones, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 4

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0603002 INSTITUCION EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" N° 82392
Subpresupuesto 002 ESTRUCTURAS — Fecha presupuesto 31/07/2025

Partida 01.01.03 SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PERSONAL DE OBRA

Rendimiento glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 — Costo unitario directo por : glb 11,060.67

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0101010005	PEÓN	hh	5.0000	40.0000	20.89	835.60
						835.60
	Materiales					
0271050150	BAÑOS QUIMICOS INC ACCESORIOS	und		12.0000	850.00	10,200.00
						10,200.00
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	835.60	25.07
						25.07

Fuente: Análisis de precios unitarios de la II.EE N° 82392 - "Nuestra Señora de Fátima".
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Imagen N° 5

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0603003 INSTITUCION EDUCATIVA "EL LIMON" N° 82529
Subpresupuesto 002 ESTRUCTURAS — Fecha presupuesto 31/07/2025

Partida 01.01.03 SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PERSONAL DE OBRA

Rendimiento glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 — Costo unitario directo por : glb 48,664.53

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0101010005	PEÓN	hh	5.0000	40.0000	20.89	835.60
						835.60
	Materiales					
0271050150	BAÑOS QUIMICOS INC ACCESORIOS	und		3.0000	15,934.62	47,803.86
						47,803.86
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	835.60	25.07
						25.07

Fuente: Análisis de precios unitarios de la II.EE N° 82529 - "El Limón".
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Imagen N° 6

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0603002 INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE CHÁVEZ" N° 82415
Subpresupuesto 002 ESTRUCTURAS — Fecha presupuesto 31/07/2025

Partida 01.01.03 SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PERSONAL DE OBRA

Rendimiento glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 — Costo unitario directo por : glb 32,729.91

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0101010005	PEÓN	hh	5.0000	40.0000	20.89	835.60
						835.60
	Materiales					
0271050150	BAÑOS QUIMICOS INC ACCESORIOS	und		2.0000	15,934.62	31,869.24
						31,869.24
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	835.60	25.07
						25.07

Fuente: Análisis de precios unitarios de la II.EE N° 82415 - "Jorge Chávez".
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Imagen N° 7

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0603003 INSTITUCION EDUCATIVA "FRAYLECOCHA" 82970
Subpresupuesto 002 ESTRUCTURAS Fecha presupuesto 30/07/2025

Partida 01.01.03 SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PERSONAL DE OBRA

Rendimiento glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : glb 32,729.91

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0101010005	PEÓN	hh	5.0000	40.0000	20.89	835.60
						835.60
	Materiales					
0271050150	BAÑOS QUIMICOS INC ACCESORIOS	und		2.0000	15,934.62	31,869.24
						31,869.24
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	835.60	25.07
						25.07

Fuente: Análisis de precios unitarios de la II.EE N° 82970 - "Fraylecocha".
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Como se puede observar, el precio del *"Baño químico inc accesorios"* en el Análisis de Precio Unitario de la institución educativa N° 82392 - "Nuestra Señora de Fátima", es de S/ 850,00, mientras que en las otras tres instituciones educativas es de S/ 15 934,62, no advirtiéndose alguna justificación técnica que sustente la variación del precio del material.[6]

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Al respecto, es preciso precisar que, la especificación técnica de la partida *"Servicios Higiénicos para el personal de obra"*, establece que: *"Será responsabilidad de la empresa contratista a través de su Residente de obra, ubicar en zona estratégica los servicios higiénicos químicos en **una cantidad mínima de 02** para uso del personal de obra […]".*

Ahora bien, considerando el precio unitario del ""*Baño químico inc accesorios"* establecido para la institución educativa N° 82392 - "Nuestra Señora de Fátima" (S/ 850,00), además del plazo de ejecución estimado en la programación de cada proyecto y la cantidad mínima de baños requerido en las especificaciones técnicas, se advierte el riesgo de sobrecostos que podrían ascender a **S/ 115 817,95**, según el siguiente cálculo:

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Cuadro N° 6
Cálculo de posible sobrecosto del proyecto.

II.EE	Meses de ejecución Programado	Cálculo según Proyectista			Cálculo según Comisión de Control			POSIBLE SOBRECOSTO
		Cant.	P.U.	Parcial	Cant. (**)	P.U (***)	Parcial	
Nuestra Señora de Fátima	12	24(*)	S/ 850,00	S/ 20 400,00	24	S/ 850,00	S/ 20 400,00	S/ 0,00
El Limón	9	3	S 15 934,62	S/ 47 803,86	18	S/ 850,00	S/ 15 300,00	S/ 32 503,86
Jorge Chávez	5	2	S/ 15 934,62	S/ 31 869,24	10	S/ 850,00	S/ 8 500,00	S/ 23 369,24
Fraylecocha	6	3	S/ 15 934,62	S/ 47 803,86	12	S/ 850,00	S/ 10 200,00	S/ 37 603,86
				COSTO DIRECTO	S/ 147 876,96		S/ 54 400,00	**S/ 93 476,96**
				UTILIDAD (5%)	S/ 7 393,85		S/ 2 720,00	**S/ 4 673,85**
				SUBTOTAL	S/ 155 270,81		S/ 57 120,00	**S/ 98 150,81**
				IGV (18%)	S/ 27 948,75		S/ 10 281,60	**S/ 17 667,15**
				TOTAL	**S/ 183 219,55**		**S/ 67 401,60**	**S/ 115 817,95**

(*) Se ha considerado 24, según lo establecido en la "Relación de Insumos".
(**) La cantidad ha sido calculada multiplicando los meses de ejecución programados por la cantidad mínima de baños requeridos en la "Especificación Técnica" (2)
(***) Se ha considerado el precio unitario establecido para la institución educativa N° 82392 - "Nuestra Señora de Fátima"

Fuente: Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación".
Elaborado por: Comisión de Control.

[6] Es menester indicar que, de la revisión al Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación", no se ha evidenciado la existencia de cotizaciones que sustenten el costo del material (*"Baño químico inc accesorios"*).

Conforme a lo expuesto, se puede inferir que la diferencia de precios de un mismo material (*"Baño químico inc accesorios")*, podrían generar un sobrecosto al proyecto ascendente a **S/ 115 817,95**, situación que no fue alertada por la ingeniera Aime Karolina Salazar Carrasco, supervisora de la elaboración del expediente técnico, quien, mediante carta N° 006-2025-AKSC/CONSULTOR de 5 de agosto de 2025 otorgó su conformidad al levantamiento de observaciones del Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación" presentado por el Proyectista, incumpliendo su función de "*Verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.*", descrita en el numeral 6.1 ALCANCES DEL SERVICIO, de los "Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión"

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
[…]
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[…]

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Artículo 32. Contrato
[…]
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
[…]

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
[…]

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas
50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:
[…]

m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.

[…]

- **Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
[…]

Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico.
188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
[…]"

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 08 de junio de 2006 y modificatorias.**

"NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
[…]
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
[…]
Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
Articulo 15.- *Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.*
[…]"

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

- **Bases Integradas de la Adjudicación simplificada N° 070-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA – Contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca"**

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
[…]
30.0 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR
<u>GENERALES:</u>

- ✓ *EL CONSULTOR es el responsable directo y absoluto ante la Entidad, de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal y responderá por el servicio prestado. La responsabilidad es intransferible e ineludible, Asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la actualización del Expediente Técnico.*
- ✓ *EL CONSULTOR y el supervisor son responsables por la correcta ejecución de las prestaciones que comprende el servicio, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos*

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

con aprobación de la Entidad; debiendo realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

- ✓ *[…]*
- ✓ *EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico materia de la presente consultoría, que entregara al GORECAJ, asi como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse.*
- ✓ *[…]*
- ✓ *El CONSULTOR también será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra.*
- ✓ *[…]*
- ✓ *EL CONSULTOR es el responsable de lo señalado en los numerales precedentes, así como, por el perjuicio económico que ello ocasione al GORECAJ, por lo que deberá garantizar lo calidad del Expediente Técnico y responder por el trabajo realizado, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia*

[…]"

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

- **Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín - distrito de Celendín, El Limón - distrito de Utco, Jorge Chávez - distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha - distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región Cajamarca" - CUI 2251623.**

"6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 ALCANCES DEL SERVICIO.

[…]

La supervisión del estudio comprende funciones y labores de: seguimiento y acompañamiento; asesoramiento técnico-legal-administrativo; verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

6.1.1 ACTIVIDADES GENERALES.

[…]

g) Realizar labores de campo y gabinete, hacer el seguimiento y acompañamiento del proceso, evaluar el avance, revisar el contenido y calidad técnica, absolver consultas que se le formulen respecto a cuestiones técnicas, así como de administración del contrato del proyectista.

[…]

6.1.4 REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA.

El supervisor debe revisar la calidad técnica de los Entregables y del Expediente Técnico formulados por el Proyectista, asimismo debe verificar que se cumplan a cabalidad los requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc. señalados en los Términos de Referencia del proyectista.

[…]

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

6.5 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.

[…]

- ✓ *La responsabilidad por la calidad y adecuada formulación del Expediente Técnico corresponde al proyectista y al supervisor de la actualización del expediente técnico, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos; y la aprobación corresponde a la Entidad.*
- ✓ *En este sentido el supervisor también asume responsabilidad sobre los estudios básicos y específicos, el dimensionamiento, los cálculos y diseños y planos de las diferentes especialidades, especificaciones técnicas, costos y por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable con referencia a los metrados reales de obra.*

- ✓ *El supervisor debe cuidar que el proyectista garantice la calidad del servicio y responda por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas técnicas y legales.*
- ✓ *La recepción y/o aceptación de documentos por parte de la Sub Gerencia de Estudios, durante la prestación del servicio, no exime al supervisor de la responsabilidad final y total del mismo, por defectos o vicios ocultos que el área usuaria no haya podido detectar y observar a tiempo.*
- ✓ *Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría, así como la responsabilidad por vicios ocultos será reclamada por la Entidad durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.*

[…]

7. GARANTIA DEL SERVICIO - PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada formulación del expediente técnico, así como deberán responder por los errores, deficiencias o vicios ocultos, lo cual puede ser reclamado durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos se someterán a conciliación y arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la resolución de aprobación del expediente técnico hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad indicado en el párrafo anterior.

[…]

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

16. PENALIDADES

[…]

16.2 otras penalidades

Otras Penalidades

Nº	*Supuestos de Aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
8	*Por la Revisión Deficiente del Expediente Técnico y los Entregables del Proyectista: Cuando el supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos, etc., o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los Términos de Ref.*	*0.50 UIT vigente*	*Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.*

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

c) Consecuencia:

Diferencia de precios de un mismo material (*"baño químico inc accesorios")*, podría originar la sobreestimación de costos y la asignación innecesaria de recursos por un monto ascendente a S/ 115 817,95; lo cual afectaría la eficiencia y razonabilidad del presupuesto de la obra, incrementando el riesgo de un uso inadecuado de fondos públicos.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

3. INCLUSIÓN DE EQUIPOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PARTIDA "LIMPIEZA GENERAL DE OBRA", GENERA EL RIESGO DE UN SOBRECOSTO DEL PROYECTO ASCENDENTE A S/ 15 066,24, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición

De la revisión a la información alcanzada por el Proyectista, se ha evidenciado que en las cuatro (4) instituciones educativas se ha considerado que para la ejecución de la partida "Limpieza General de la Obra", se requiere la utilización de una **retroexcavadora de 90 HP** y un **camión volquete de 15 m³**, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen N° 8
Equipos considerados para la partida "Limpieza General de la Obra" – II.EE N° 82392

Presupuesto 0603002 INSTITUCION EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" N° 82392
Subpresupuesto 002 ESTRUCTURAS — Fecha presupuesto 31/07/2025
Partida 01.08.05.15 LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA
Rendimiento glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 — Costo unitario directo por : glb 4,096.97

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	0.1000	0.8000	29.32	23.46
0101010005	PEÓN	hh	6.0000	48.0000	20.89	1,002.72
						1,026.18
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1,026.18	30.79
0301170003	RETROEXCAVADORA DE 90 HP	hm	1.0000	8.0000	195.00	1,560.00
03012200040001	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 m3	hm	1.0000	8.0000	185.00	1,480.00
						3,070.79

Fuente: Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación".
Elaborado por: Comisión de control.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Imagen N° 9
Equipos considerados para la partida "Limpieza General de la Obra" – II.EE N° 82529

Presupuesto 0603003 INSTITUCION EDUCATIVA "EL LIMON" N° 82529
Subpresupuesto 002 ESTRUCTURAS — Fecha presupuesto 31/07/2025
Partida 01.07.15 LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA
Rendimiento glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 — Costo unitario directo por : glb 4,096.97

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	0.1000	0.8000	29.32	23.46
0101010005	PEÓN	hh	6.0000	48.0000	20.89	1,002.72
						1,026.18
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1,026.18	30.79
0301170003	RETROEXCAVADORA DE 90 HP	hm	1.0000	8.0000	195.00	1,560.00
03012200040001	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 m3	hm	1.0000	8.0000	185.00	1,480.00
						3,070.79

Fuente: Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación".
Elaborado por: Comisión de control.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Imagen N° 10
Equipos considerados para la partida "Limpieza General de la Obra" – II.EE N° 82415

Presupuesto 0603002 INSTITUCION EDUCATIVA "JORGE CHÁVEZ" N° 82415
Subpresupuesto 002 ESTRUCTURAS — Fecha presupuesto 31/07/2025
Partida 01.07.15 LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA
Rendimiento glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 — Costo unitario directo por : glb 4,096.97

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	0.1000	0.8000	29.32	23.46
0101010005	PEÓN	hh	6.0000	48.0000	20.89	1,002.72
						1,026.18
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1,026.18	30.79
0301170003	RETROEXCAVADORA DE 90 HP	hm	1.0000	8.0000	195.00	1,560.00
03012200040001	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 m3	hm	1.0000	8.0000	185.00	1,480.00
						3,070.79

Fuente: Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación".
Elaborado por: Comisión de control.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Imagen N° 11
Equipos considerados para la partida "Limpieza General de la Obra" – II.EE N° 82970

Presupuesto	0603003	INSTITUCION EDUCATIVA "FRAYLECOCHA" 82970					
Subpresupuesto	002	ESTRUCTURAS				Fecha presupuesto	30/07/2025
Partida	01.07.15	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA					
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : glb	4,096.97
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/**	**Parcial S/**
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO		hh	0.1000	0.8000	29.32	23.46
0101010005	PEÓN		hh	6.0000	48.0000	20.89	1,002.72
							1,026.18
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	1,026.18	30.79
0301170003	RETROEXCAVADORA DE 90 HP		hm	1.0000	8.0000	195.00	1,560.00
03012200040001	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 m3		hm	1.0000	8.0000	185.00	1,480.00
							3,070.79

Fuente: Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación".
Elaborado por: Comisión de control.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Al respecto, la especificación técnica de la partida "*Limpieza General de Obra*" establece lo siguiente:

> *"Limpieza permanente en obra, indicando a todo el personal mantener limpia la zona de trabajo, además de realizar las orientaciones necesarias para organizar y disponer la basura generada como resultado de las actividades de ejecución de obra; cuyos residuos, una vez tratados adecuadamente, se eliminarán en los botaderos correspondientes. Para la entrega de obra, se realizará una limpieza final general de todas las áreas que han sido ocupadas por el Contratista."*

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

En ese sentido, la inclusión de una **retroexcavadora de 90 HP** y un **camión volquete de 15 m³**, no guarda relación con las actividades descritas en la especificación técnica, la cual hace referencia principalmente a labores manuales de limpieza y disposición de residuos. Esta situación evidencia una falta de congruencia entre lo establecido en las especificaciones técnicas y los recursos considerados en el análisis de costos unitarios, generando el riesgo de sobrecostos ascendentes a **S/ 15 066,24**, según el siguiente cálculo:

Cuadro N° 7
Cálculo de posible sobrecosto del proyecto.

II.EE	Equipo	Und.	Cantidad	P.U.	Parcial
Nuestra Señora de Fátima	Retroexcavadora de 90 hp	hm	8,00	S/ 195,00	S/ 1 560,00
	Camión volquete de 15 m³	hm	8,00	S/ 185,00	S/ 1 480,00
El Limón	Retroexcavadora de 90 hp	hm	8,00	S/ 195,00	S/ 1 560,00
	Camión volquete de 15 m³	hm	8,00	S/ 185,00	S/ 1 480,00
Jorge Chávez	Retroexcavadora de 90 hp	hm	8,00	S/ 195,00	S/ 1 560,00
	Camión volquete de 15 m³	hm	8,00	S/ 185,00	S/ 1 480,00
Fraylecocha	Retroexcavadora de 90 hp	hm	8,00	S/ 195,00	S/ 1 560,00
	Camión volquete de 15 m³	hm	8,00	S/ 185,00	S/ 1 480,00
				COSTO DIRECTO	S/ 12 160,00
				UTILIDAD (5%)	S/ 608,00
				SUBTOTAL	**S/ 12 768,00**
				IGV (18%)	S/ 2 298,24
				TOTAL, POSIBLE SOBRECOSTO	**S/ 15 066,24**

Fuente: Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación".
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

De lo expuesto, se evidencia que la inclusión de equipos que no guardan relación con las actividades descritas en la especificación técnica de la partida "*Limpieza General de Obra*", podría generar un sobrecosto al proyecto ascendente a **S/ 15 066,24**, situación que no fue alertada por la ingeniera Aime Karolina Salazar Carrasco, supervisora de la elaboración del expediente técnico, quien, mediante Carta N° 006-2025-AKSC/CONSULTOR de 5 de agosto de 2025 otorgó su conformidad al levantamiento de observaciones del Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación" presentado por el Proyectista, incumpliendo su función de *"Verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la*

calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.”, descrita en el numeral 6.1 ALCANCES DEL SERVICIO, de los “Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión”

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
[…]
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[…]

Artículo 32. Contrato
[…]
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
[…]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
[…]

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas
50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:
[…]
m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.
[…]

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

- **Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2019 y modificatorias.**

  "Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
  146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
  […]

  Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico.
  188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
  […]"

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 08 de junio de 2006 y modificatorias.**

  "NORMA G.030
  DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
  […]
  CAPITULO III
  DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
  [...]
  Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
  Articulo 15.- *Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.*
  […]"

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

- **Bases Integradas de la Adjudicación simplificada N° 070-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA – Contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca"**

  "CAPÍTULO III
  REQUERIMIENTO
  […]
  30.0 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR
  <u>GENERALES:</u>

  - ✓ *EL CONSULTOR es el responsable directo y absoluto ante la Entidad, de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal y responderá por el servicio prestado. La responsabilidad es intransferible e ineludible, Asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la actualización del Expediente Técnico.*
  - ✓ *EL CONSULTOR y el supervisor son responsables por la correcta ejecución de las prestaciones que comprende el servicio, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos con aprobación de la Entidad; debiendo realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*
  - ✓ *[…]*
  - ✓ *EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al*

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Expediente Técnico materia de la presente consultoría, que entregara al GORECAJ, asi como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse.

- ✓ *[…]*
- ✓ *El CONSULTOR también será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra.*
- ✓ *[…]*
- ✓ *EL CONSULTOR es el responsable de lo señalado en los numerales precedentes, así como, por el perjuicio económico que ello ocasione al GORECAJ, por lo que deberá garantizar lo calidad del Expediente Técnico y responder por el trabajo realizado, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia*

[…]"

- **Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín - distrito de Celendín, El Limón - distrito de Utco, Jorge Chávez - distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha - distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región Cajamarca" - CUI 2251623.**

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

"6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 ALCANCES DEL SERVICIO.

[…]

La supervisión del estudio comprende funciones y labores de: seguimiento y acompañamiento; asesoramiento técnico-legal-administrativo; verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.

6.1.1 ACTIVIDADES GENERALES.

[…]

g) Realizar labores de campo y gabinete, hacer el seguimiento y acompañamiento del proceso, evaluar el avance, revisar el contenido y calidad técnica, absolver consultas que se le formulen respecto a cuestiones técnicas, así como de administración del contrato del proyectista.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

[…]

6.1.4 REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA.

El supervisor debe revisar la calidad técnica de los Entregables y del Expediente Técnico formulados por el Proyectista, asimismo debe verificar que se cumplan a cabalidad los requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc. señalados en los Términos de Referencia del proyectista.

[…]

6.5 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.

[…]

- ✓ *La responsabilidad por la calidad y adecuada formulación del Expediente Técnico corresponde al proyectista y al supervisor de la actualización del expediente técnico, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos; y la aprobación corresponde a la Entidad.*
- ✓ *En este sentido el supervisor también asume responsabilidad sobre los estudios básicos y específicos, el dimensionamiento, los cálculos y diseños y planos de las diferentes especialidades, especificaciones técnicas, costos y por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable con referencia a los metrados reales de obra.*
- ✓ *El supervisor debe cuidar que el proyectista garantice la calidad del servicio y responda por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas técnicas y legales.*
- ✓ *La recepción y/o aceptación de documentos por parte de la Sub Gerencia de Estudios, durante la prestación del servicio, no exime al supervisor de la responsabilidad final y total del mismo, por defectos o vicios ocultos que el área usuaria no haya podido detectar y observar a tiempo.*
- ✓ *Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría, así como la responsabilidad por vicios ocultos será reclamada por la Entidad*

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

[…]

7. GARANTIA DEL SERVICIO - PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada formulación del expediente técnico, así como deberán responder por los errores, deficiencias o vicios ocultos, lo cual puede ser reclamado durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos se someterán a conciliación y arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la resolución de aprobación del expediente técnico hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad indicado en el párrafo anterior.

[…]

16. PENALIDADES

[…]

16.2 otras penalidades

Otras Penalidades

N°	***Supuestos de Aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
8	*Por la Revisión Deficiente del Expediente Técnico y los Entregables del Proyectista: Cuando el supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos, etc., o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los Términos de Ref.*	*0.50 UIT vigente*	*Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.*

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

c) Consecuencia:

La inclusión de equipos que no guardan relación con las actividades descritas en la especificación técnica de la partida "*Limpieza General de Obra*", podría originar la sobreestimación de costos y la asignación innecesaria de recursos por un monto ascendente a **S/ 15 066,24**, lo cual afectaría la eficiencia y razonabilidad del presupuesto de la obra, incrementando el riesgo de un uso inadecuado de fondos públicos.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS RELACIONADAS A TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE, GENERA EL RIESGO DE UN SOBRECOSTO DEL PROYECTO ASCENDENTE A S/ 18 719,76, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición

De la revisión a la información contenida en el Entregable N° 4 – Informe de Avance N° 03: "Costos, Presupuesto y Programación", se ha evidenciado que, en las cuatro (4) instituciones educativas que contempla el Proyecto, se considera la ejecución de las partidas "Acarreo interno, material procedente de excavaciones" y "Eliminación de material excedente en carretillas (5m)"; no obstante, se advierte que, pese a la diferencia en denominación y codificación, ambas partidas contemplan actividades sustancialmente equivalentes, relacionadas con el traslado y disposición de material excedente dentro de la obra, tal como se muestra a continuación:

1. **ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES**, cuya descripción indica lo siguiente:

> *"Este rubro comprende todas las operaciones necesarias para el transporte y movimiento interno del material producto de las excavaciones dentro del área de la obra. Incluye la recolección del material excavado (tierra, roca, desmonte), su carga en medios de transporte adecuados (carretillas, volquetes de obra, etc.), y su traslado a los puntos de acopio temporal dentro del proyecto, o directamente a los vehículos de transporte externo para su disposición final en un Depósito de Material Excedente (DME) o botadero. El objetivo es mantener el área de excavación despejada, facilitar la continuidad de las labores y garantizar la seguridad en obra, en cumplimiento con la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente en Perú (G.050 Seguridad durante la Construcción)."*

2. **ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLAS (5 m)**, cuya descripción indica lo siguiente:

> *"Este rubro comprende las operaciones de remoción y transporte manual de material excedente dentro de la obra, específicamente utilizando carretillas de mano para distancias cortas, hasta un máximo de 5 metros lineales. Esto incluye la recolección del material (tierra, desmonte, escombros menores), su carga en carretillas, el acarreo hasta un punto de acopio provisional o directamente a un contenedor o vehículo de carga mayor, y la descarga. El objetivo es mantener las áreas de trabajo limpias y seguras, facilitando el avance de otras actividades y la gestión eficiente de los residuos menores, todo ello en cumplimiento con las normativas de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Perú (G.050 Seguridad durante la Construcción)."*

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

En ese sentido, se puede colegir que, la partida "Eliminación de material excedente en carretillas (5m)", ya se encuentra contenida dentro de la partida "Acarreo interno, material procedente de excavaciones", situación que genera el riesgo de que la Entidad efectúe pagos por metrados duplicados, generando un sobrecosto al Proyecto de S/ 18 719,76, tal como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Cuadro N° 8
Cálculo de posible sobrecosto del proyecto.

II.EE	Item	Denominación	Und.	Metrado	P.U.	Parcial
Nuestra Señora de Fátima	02.02.02.08	Eliminación de material excedente en carretillas (5m)	m³	159,24	S/ 24,53	S/ 3 906,16
El Limón	02.01.02.08	Eliminación de material excedente en carretillas (5m)	m³	208,23	S/ 24,53	S/ 5 107,88
Jorge Chávez	02.02.02.08	Eliminación de material excedente en carretillas (5m)	m³	47,51	S/ 24,53	S/ 1 165,42
Fraylecocha	02.01.02.08	Eliminación de material excedente en carretillas (5m)	m³	200,95	S/ 24,53	S/ 4 929,30
					COSTO DIRECTO	**S/ 15 108,76**
					UTILIDAD (5%)	S/ 755,43
					SUBTOTAL	**S/ 15 864,20**
					IGV (18%)	S/ 2 855,56
					TOTAL, POSIBLE SOBRECOSTO	**S/ 18 719,76**

Fuente: Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación".
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

De lo expuesto, se evidencia que la inclusión de partidas presupuestadas que contemplan actividades sustancialmente equivalentes, relacionadas con el traslado y disposición de material excedente dentro del Proyecto, podría generar un sobrecosto al proyecto ascendente a **S/ 18 719,76,** situación que no fue alertada por la ingeniera Aime Karolina Salazar Carrasco, supervisora de la elaboración del expediente técnico; quien, mediante Carta N° 006-2025-AKSC/CONSULTOR de 5 de agosto de 2025 otorgó su conformidad al levantamiento de observaciones del Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación" presentado por el Proyectista, incumpliendo su función de

"Verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.", descrita en el numeral 6.1 ALCANCES DEL SERVICIO, de los "Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión"

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
[…]
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[…]

Artículo 32. Contrato
[…]
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
[…]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
[…]

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas
50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:
[…]
m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.
[…]

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

- **Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2019 y modificatorias.**

  "Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
  146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
  […]

  Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico.
  188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
  […]"

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 08 de junio de 2006 y modificatorias.**

  "NORMA G.030
  DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
  […]
  CAPITULO III
  DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
  [...]
  Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
  Articulo 15.- *Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.*
  […]"

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

- **Bases Integradas de la Adjudicación simplificada N° 070-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA – Contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca"**

  "CAPÍTULO III
  REQUERIMIENTO
  […]
  30.0 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR
  <u>GENERALES:</u>

  - ✓ *EL CONSULTOR es el responsable directo y absoluto ante la Entidad, de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal y responderá por el servicio prestado. La responsabilidad es intransferible e ineludible, Asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la actualización del Expediente Técnico.*
  - ✓ *EL CONSULTOR y el supervisor son responsables por la correcta ejecución de las prestaciones que comprende el servicio, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos con aprobación de la Entidad; debiendo realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*
  - ✓ *[…]*
  - ✓ *EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al*

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Expediente Técnico materia de la presente consultoría, que entregara al GORECAJ, asi como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse.

- ✓ *[…]*
- ✓ *El CONSULTOR también será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra.*
- ✓ *[…]*
- ✓ *EL CONSULTOR es el responsable de lo señalado en los numerales precedentes, así como, por el perjuicio económico que ello ocasione al GORECAJ, por lo que deberá garantizar lo calidad del Expediente Técnico y responder por el trabajo realizado, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia*

[…]"

- **Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín - distrito de Celendín, El Limón - distrito de Utco, Jorge Chávez - distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha - distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región Cajamarca" - CUI 2251623.**

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

"6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 ALCANCES DEL SERVICIO.

[…]

La supervisión del estudio comprende funciones y labores de: seguimiento y acompañamiento; asesoramiento técnico-legal-administrativo; verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

6.1.1 ACTIVIDADES GENERALES.

[…]

g) Realizar labores de campo y gabinete, hacer el seguimiento y acompañamiento del proceso, evaluar el avance, revisar el contenido y calidad técnica, absolver consultas que se le formulen respecto a cuestiones técnicas, así como de administración del contrato del proyectista.

[…]

6.1.4 REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA.

El supervisor debe revisar la calidad técnica de los Entregables y del Expediente Técnico formulados por el Proyectista, asimismo debe verificar que se cumplan a cabalidad los requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc. señalados en los Términos de Referencia del proyectista.

[…]

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

6.5 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.

[…]

- ✓ *La responsabilidad por la calidad y adecuada formulación del Expediente Técnico corresponde al proyectista y al supervisor de la actualización del expediente técnico, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos; y la aprobación corresponde a la Entidad.*
- ✓ *En este sentido el supervisor también asume responsabilidad sobre los estudios básicos y específicos, el dimensionamiento, los cálculos y diseños y planos de las diferentes especialidades, especificaciones técnicas, costos y por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable con referencia a los metrados reales de obra.*
- ✓ *El supervisor debe cuidar que el proyectista garantice la calidad del servicio y responda por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas técnicas y legales.*
- ✓ *La recepción y/o aceptación de documentos por parte de la Sub Gerencia de Estudios, durante la prestación del servicio, no exime al supervisor de la responsabilidad final y total del mismo, por defectos o vicios ocultos que el área usuaria no haya podido detectar y observar a tiempo.*

- ✓ *Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría, así como la responsabilidad por vicios ocultos será reclamada por la Entidad durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.*

[…]

7. GARANTIA DEL SERVICIO - PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada formulación del expediente técnico, así como deberán responder por los errores, deficiencias o vicios ocultos, lo cual puede ser reclamado durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos se someterán a conciliación y arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la resolución de aprobación del expediente técnico hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad indicado en el párrafo anterior.

[…]

16. PENALIDADES

[…]

16.2 otras penalidades

Otras Penalidades

N°	***Supuestos de Aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
8	*Por la Revisión Deficiente del Expediente Técnico y los Entregables del Proyectista: Cuando el supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos, etc., o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los Términos de Ref.*	*0.50 UIT vigente*	*Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.*

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

c) Consecuencia:

Existencia de partidas que contemplan actividades sustancialmente equivalentes, relacionadas con el traslado y disposición de material excedente dentro del Proyecto, podría originar la sobreestimación de costos y la asignación innecesaria de recursos por un monto ascendente a **S/ 18 719,76**, lo cual afectaría la eficiencia y razonabilidad del presupuesto de la obra, incrementando el riesgo de un uso inadecuado de fondos públicos.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

5. INCONSISTENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN EL ENTREGABLE N° 4, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EXISTA EL RIESGO DE ELEVACIÓN DE CONSULTAS, NECESIDAD DE ADICIONALES DE OBRA Y MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL, AFECTANDO SU CORRECTO DESARROLLO Y POR ENDE LA FINALIDAD PÚBLICA.

a) Condición:

De la revisión a la documentación correspondiente al Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación", se ha evidenciado inconsistencias entre los documentos técnicos que lo sustentan, tal como se desarrolla a continuación:

- **Inconsistencias de planos, metrados, presupuesto y especificaciones técnicas respecto a la partida "Cama de arena compactada para pisos, veredas y otros" en las instituciones educativas "Jorge Chávez" y "El Limón".**

Se ha evidenciado que, la especificación técnica de la partida "**Cama de arena compactada para pisos, veredas y otros**", establece que: "*[…] comprende todos los trabajos y materiales necesarios para conformar la cama de arena **para vigas de cimentación**. […] con un espesor de 0.10m. **Se ejecutará en los lugares donde se señalan en los planos** […]*"

Sin embargo, al efectuar la revisión de los planos presentados, se advirtió que estos **no contemplan la cama de arena para vigas de cimentación**, tal como se describe en la precitada especificación técnica. A continuación, se presentan los planos correspondientes, en los cuales se evidencia la ausencia de dicha actividad.

IMAGEN N° 12
Plano: Estructuras – Cimentación (Modulo 1-A), "E – 01 "

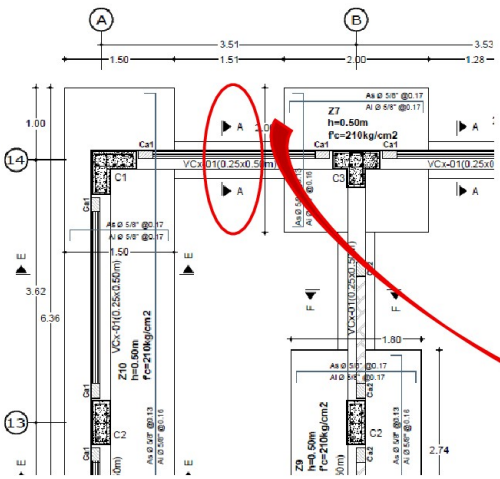

Fuente: Entregable N° 04 – Informe de Avance N° 03

IMAGEN N° 13
Plano: Estructuras – Cimentación (Modulo 1-A), "E – 01 "

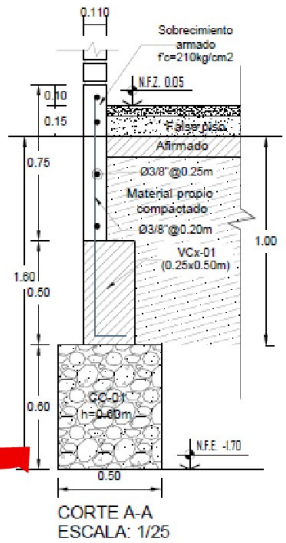

Fuente: Entregable N° 04 – Informe de Avance N° 03

Asimismo, de la revisión de la planilla de metrados correspondiente a dicha partida, se evidenció que el Proyectista ha considerado como metrado el área de la sección en planta de las **zapatas**, y no de la **viga de cimentación**, tal como lo precisa la especificación técnica, situación que refleja una incongruencia entre los planos, los metrados y las especificaciones:

IMAGEN N° 14
Metrado de la partida cama de arena compactada para pisos, veredas y otros

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Elem. Simil.	DIMENSIONES			N° de Veces	METRADO					Total
				Largo	Ancho	Alto		Lon.	Área	Vol.	Kg.	Und.	
02.01.02.11	CAMA DE ARENA COMPACTADA PARA PISOS, VEREDAS Y OTROS	m2											124,37
	CIMENTACION												
	Z-1	m2	1	10,45	2,00		1		20,90				
	Z-2	m2	1	3,48	2,40		1		8,35				
	Z-3	m2	1	11,23	2,80		1		31,44				
	Z-4	m2	1	4,79	1,80		1		8,62				
	Z-5	m2	1	5,48	2,50		1		13,70				
	Z-6	m2	1	2,50	2,50		3		18,75				
	Z-7	m2	1	2,00	2,00		1		4,00				
	Z-8	m2	1	4,11	1,00		1		4,11				
	Z-9	m2	1	2,75	1,80		1		4,95				
	Z-10	m2	1	6,36	1,50		1		9,54				

Fuente: Entregable N° 04 – Informe de Avance N° 03

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Cabe precisar que, el Proyectista también consideró la ejecución de la partida **"Material granular para pisos, veredas y otros E=10 cm"**, la cual, según las especificaciones técnicas, planos y planilla de metrados, se encuentra destinada al **mejoramiento del suelo para las zapatas**. Sin embargo, dicha partida es diferente a la partida **"Cama de arena compactada para pisos, veredas y otros"**, lo cual se corrobora en los planos revisados, según se detalla a continuación:

IMAGEN N° 151

Metrado de Material Granular para pisos, veredas y otros

02.01.02.10	MATERIAL GRANULAR PARA PISOS, VEREDAS Y OTROS E= 10 cm	m2					
	CIMENTACION						
	Z-1	m2	1	10,45	2,00	1	20,90
	Z-2	m2	1	3,48	2,40	1	8,35
	Z-3	m2	1	11,23	2,80	1	31,44
	Z-4	m2	1	4,79	1,80	1	8,62
	Z-5	m2	1	5,48	2,50	1	13,70
	Z-6	m2	1	2,50	2,50	3	18,75
	Z-7	m2	1	2,00	2,00	1	4,00
	Z-8	m2	1	4,11	1,00	1	4,11
	Z-9	m2	1	2,75	1,80	1	4,95
	Z-10	m2	1	6,36	1,50	1	9,54

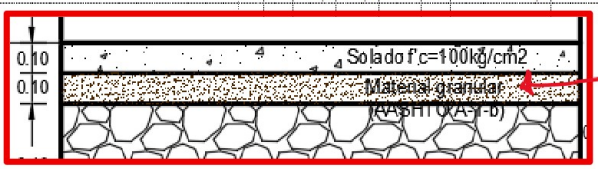

IMAGEN N° 162

Plano: Estructuras – Cimentación (Modulo 1-A), "E – 01 "

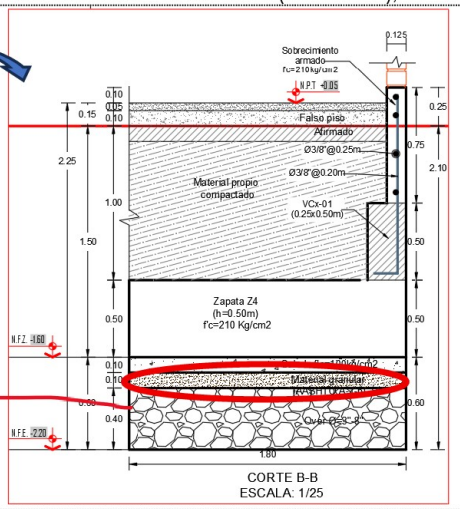

Fuente: Entregable N° 04 – Informe de Avance N° 03

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

De todo lo antes descrito, se evidencia una **inconsistencia entre la denominación de la partida y el contenido de la especificación técnica**, ya que mientras la primera refiere a *pisos, veredas y otros*, la segunda se orienta a la ejecución de *vigas de cimentación*. Esta discrepancia podría generar ambigüedad en la interpretación de los planos, metrados, presupuesto y ejecución de la obra, así como afectar la uniformidad en el control y valorización de los trabajos.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

- **<u>Inconsistencia de diseño de mezclas y el análisis de precios unitarios en las instituciones educativas "Jorge Chávez" y "El Limón".</u>**

Durante la revisión de los Análisis de Precios Unitarios de los proyectos "Jorge Chávez" y "El Limón", se identificaron la existencia de las partidas: **"Concreto en patio de formación – patio f´c=175 kg/cm²"** y **"Concreto en losa multiusos f´c=175 kg/cm²"**, para las cuales se ha considerado la utilización de los siguientes materiales:

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

IMAGEN N° 17

Concreto en patio de formación – patio f´c = 175 kg/cm2 - Concreto en losa multiusos f´c=175 kg/cm2

Rendimiento m3/DIA MO. 12.0000 EQ. 12.0000 Costo unitario directo por : m3 591.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	1.3333	29.32	39.09
0101010004	OFICIAL	hh	2.0000	1.3333	23.08	30.77
0101010005	PEÓN	hh	10.0000	6.6667	20.89	139.27
						209.13
	Materiales					
02070100010008	PIEDRA CHANCADA DE Ø 1/2"	m3		0.6900	75.00	51.75
02070200010007	ARENA GRUESA DE RIO	m3		0.5020	85.00	42.67
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol		8.9600	30.54	273.64
0290130021	AGUA	m3		0.1840	4.50	0.83
						368.89

Fuente: Entregable N° 04 – Informe de Avance N° 03

Como se puede evidenciar, el APU considera, entre otros, la cantidad de **<u>8,96 bolsas</u>** de cemento por m³; no obstante, al contrastar dicha información con el documento **"Diseño de**

mezclas de concreto F´c=175 kg/cm²”[7], se evidenció diferencias en la cantidad de cemento, toda vez que el documento **“Diseño de mezclas de concreto F´c=175 kg/cm²”**, solo consideró 8,43 bolsas de cemento por m³, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 18

Diseño de Mezcla de Concreto f´c = 175 kg/cm2

5.2. MATERIALES CORREGIDOS POR HUMEDAD POR M3

- CEMENTO : 358.27 Kg. (8.43bls)
- AGREGADO FINO HÚMEDO : 791.30Kg.

GUERSAN INGENIEROS S.R.L.
Lesly Jhulisa Chinlay Paredes
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 208534

Psj. Diego Ferre N° 295 – Barrio San Martín – Cajamarca Email: guersaning

GUERSAN INGENIEROS SRL.

SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE OBI
ELABORACIÓN DE PERFILES Y EXPE
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, CO
SERVICIO DE TOPOGRAFÍA Y ESTUD
CEL. 939291809 / RUC: 20

- AGREGADO GRUESO HÚMEDO : 946.95 Kg.
- AGUA DE EFECTIVA : 198.99 Lt.
- CONTENIDO DE AIRE ATRAPADO : 2.00 %

6.0. PROPORCIONAMIENTO DE MATERIALES

6.1. PROPORCIONAMIENTO EN PESO.

1.00: 2.21: 2.64 / 23.60 Lt/bolsa.

6.2. PROPORCIONAMIENTO EN VOLUMEN APARENTE.

1.00: 2.00: 2.83 / 23.60 Lt/bolsa.

Fuente: Entregable N° 02 – Informe de Avance N° 01

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

- **<u>Inconsistencia entre planos de arquitectura, planos de estructuras y el metrado de arquitectura.</u>**

De la verificación efectuada a los metrados de la especialidad de Arquitectura, se identificó que las dimensiones consignadas en los planos de dicha especialidad **no guardan correspondencia con los planos de estructuras**. En particular, se evidenció que determinados elementos estructurales (columnetas) no fueron considerados en los detalles de los planos arquitectónicos, lo que genera un **sobredimensionamiento en los metrados de muros** de la especialidad de Arquitectura.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Por ejemplo, en la institución educativa Jorge Chávez, la partida **03.03.01.02 – “Muro de Ladrillo K.K. tipo IV en cabeza m:1:1:4 e=1.5 cm”**, al metrar el tramo correspondiente entre el eje 1 y el eje 3, se observó que la longitud según plano de Arquitectura es de **2.80 m**; sin embargo, de acuerdo con el plano E-01 de Estructuras, que incluye los elementos estructurales, la longitud real corresponde a solamente **2.33 m**, tal como se evidencia en las imágenes que se adjuntan:

[7] Entregable N° 02 – Informe de Avance N° 01

IMAGEN N° 19

PLANO DE ARQUITECTURA	PLANO DE ESTRUCTURAS

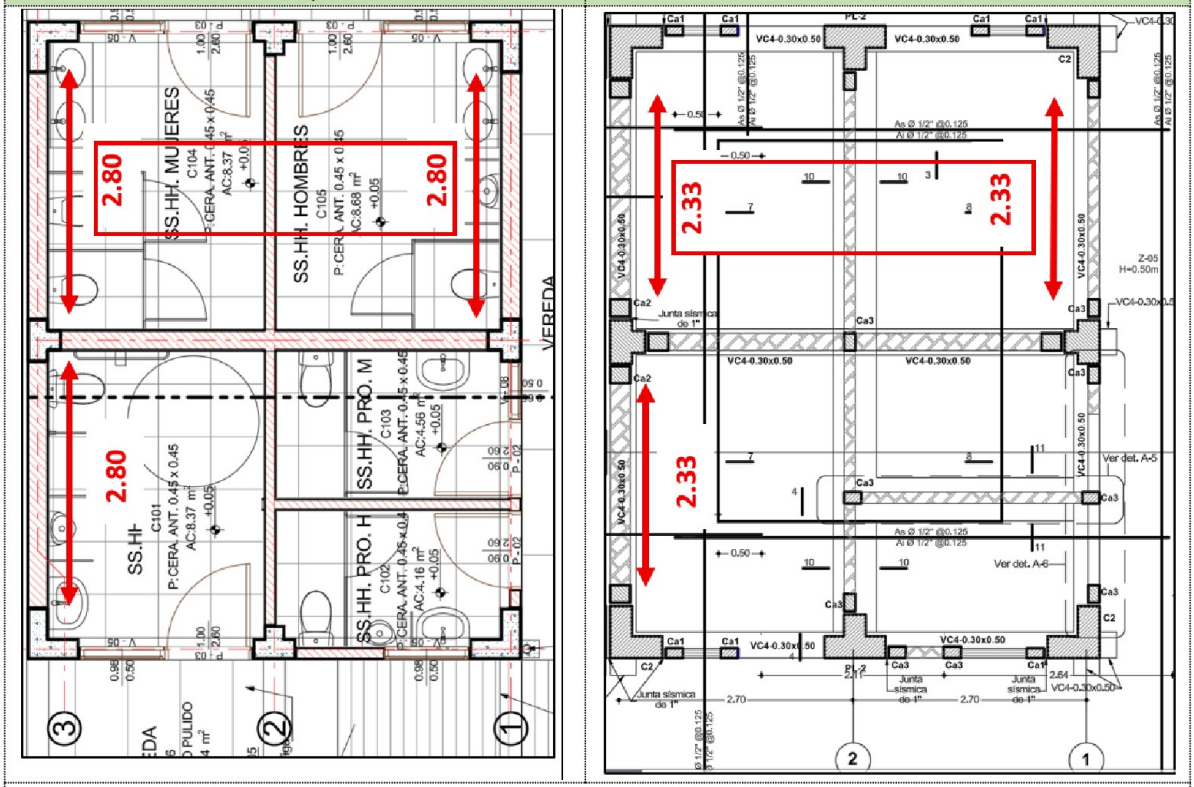

Fuente: Entregable N° 03 – Informe de Avance N° 02

Adicionalmente, al analizar el metrado de la partida **03.03.01.02 – "Muro de Ladrillo K.K. tipo IV en cabeza m:1:1:4 e=1.5 cm"**, correspondiente al tramo entre los ejes 1 y 3, se evidenció que el proyectista no tomó en cuenta la dimensión de 2.80m considerados en el plano de Arquitectura, ni tampoco la dimensión de 2.33m establecido en el plano de Estructuras", por el contrario consignó sin ninguna justificación técnica un metrado de 2,85, lo cual denota un **sobredimensionamiento en el metrado de la partida señalada, tal como se muestra a continuación:**

IMAGEN N° 20
03.03.01 Metrado y tabiques de albañilería

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Elem. Simil.	DIMENSIONES Largo	Ancho	Alto	N° de Veces	METRADO Lon.	Área	Vol.	Kg.	Und.	Total
03.03	MODULO "C": C-101, C102, C-103, C-104, C-105, C-106, C-201, C-202												
03.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA												
03.03.01.02	MURO DE LADRILLO K.K. TIPO IV CABEZA M:1:1:4 e=1.5 cm	m2											59,32
	PRIMER NIVEL												
	EJE 1-1	m2		2,85		2,65			7,55				
	EJE 3-3	m2		2,85		2,65			7,55				
		m2		2,85		2,65			7,55				
	EJE B-B	m2		2,45		2,65			6,49				
		m2	1	2,35		2,65			6,23				

Fuente: Entregable N° 02 – Informe de Avance N° 01

Lo descrito, resulta de la falta de congruencia entre los planos de Arquitectura y Estructuras, y de la posterior consideración de un metrado superior incluso al consignado en el plano arquitectónico, tal como se aprecia en los documentos y evidencias gráficas revisadas.

De lo expuesto, se evidencia que la existencia de inconsistencias entre los documentos técnicos que sustentan el entregable 4, afectaría la calidad del expediente técnico del Proyecto, situación que no fue alertada por la ingeniera Aime Karolina Salazar Carrasco, supervisora de la

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

elaboración del expediente técnico, quien, mediante carta N° 006-2025-AKSC/CONSULTOR de 5 de agosto de 2025 otorgó su conformidad al levantamiento de observaciones del Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación" presentado por el Proyectista, incumpliendo su función de *"Verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad."*, descrita en el numeral 6.1 ALCANCES DEL SERVICIO, de los "Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión"

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
[…]
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[…]

Artículo 32. Contrato
[…]
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
[…]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
[…]

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas
50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:
[…]
m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.
[…]

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

- **Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2019 y modificatorias.**

  "Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
  146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
  […]

  Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico.
  188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
  […]"

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 08 de junio de 2006 y modificatorias.**

  "NORMA G.030
  DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
  […]
  CAPITULO III
  DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
  [...]
  Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
  Articulo 15.- *Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.*
  […]"

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

- **Bases Integradas de la Adjudicación simplificada N° 070-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA – Contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca"**

  "CAPÍTULO III
  REQUERIMIENTO
  […]
  30.0 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR
  <u>GENERALES:</u>

  - ✓ *EL CONSULTOR es el responsable directo y absoluto ante la Entidad, de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal y responderá por el servicio prestado. La responsabilidad es intransferible e ineludible, Asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la actualización del Expediente Técnico.*
  - ✓ *EL CONSULTOR y el supervisor son responsables por la correcta ejecución de las prestaciones que comprende el servicio, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos con aprobación de la Entidad; debiendo realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*
  - ✓ *[…]*
  - ✓ *EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al*

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Expediente Técnico materia de la presente consultoría, que entregara al GORECAJ, asi como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse.

- ✓ *[…]*
- ✓ *El CONSULTOR también será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra.*
- ✓ *[…]*
- ✓ *EL CONSULTOR es el responsable de lo señalado en los numerales precedentes, así como, por el perjuicio económico que ello ocasione al GORECAJ, por lo que deberá garantizar lo calidad del Expediente Técnico y responder por el trabajo realizado, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia*

[…]"

- **Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín - distrito de Celendín, El Limón - distrito de Utco, Jorge Chávez - distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha - distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región Cajamarca" - CUI 2251623.**

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

"6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 ALCANCES DEL SERVICIO.

[…]

La supervisión del estudio comprende funciones y labores de: seguimiento y acompañamiento; asesoramiento técnico-legal-administrativo; verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

6.1.1 ACTIVIDADES GENERALES.

[…]

g) Realizar labores de campo y gabinete, hacer el seguimiento y acompañamiento del proceso, evaluar el avance, revisar el contenido y calidad técnica, absolver consultas que se le formulen respecto a cuestiones técnicas, así como de administración del contrato del proyectista.

[…]

6.1.4 REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA.

El supervisor debe revisar la calidad técnica de los Entregables y del Expediente Técnico formulados por el Proyectista, asimismo debe verificar que se cumplan a cabalidad los requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc. señalados en los Términos de Referencia del proyectista.

[…]

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

6.5 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.

[…]

- ✓ *La responsabilidad por la calidad y adecuada formulación del Expediente Técnico corresponde al proyectista y al supervisor de la actualización del expediente técnico, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos; y la aprobación corresponde a la Entidad.*
- ✓ *En este sentido el supervisor también asume responsabilidad sobre los estudios básicos y específicos, el dimensionamiento, los cálculos y diseños y planos de las diferentes especialidades, especificaciones técnicas, costos y por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable con referencia a los metrados reales de obra.*
- ✓ *El supervisor debe cuidar que el proyectista garantice la calidad del servicio y responda por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas técnicas y legales.*
- ✓ *La recepción y/o aceptación de documentos por parte de la Sub Gerencia de Estudios, durante la prestación del servicio, no exime al supervisor de la responsabilidad final y total del mismo, por defectos o vicios ocultos que el área usuaria no haya podido detectar y observar a tiempo.*

- ✓ *Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría, así como la responsabilidad por vicios ocultos será reclamada por la Entidad durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.*

[…]

7. GARANTIA DEL SERVICIO - PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada formulación del expediente técnico, así como deberán responder por los errores, deficiencias o vicios ocultos, lo cual puede ser reclamado durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos se someterán a conciliación y arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la resolución de aprobación del expediente técnico hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad indicado en el párrafo anterior.

[…]

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

16. PENALIDADES

[…]

16.2 otras penalidades

Otras Penalidades

N°	*Supuestos de Aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
8	*Por la Revisión Deficiente del Expediente Técnico y los Entregables del Proyectista: Cuando el supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos, etc., o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los Términos de Ref.*	*0.50 UIT vigente*	*Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.*

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

c) Consecuencia:

Inconsistencia entre los documentos técnicos que sustentan el entregable N° 4, podrían afectar la calidad del expediente técnico del proyecto, generando el riesgo de que durante la ejecución del proyecto existan elevación de consultas, necesidad de adicionales de obra y modificaciones del plazo contractual.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

6. PROGRAMACIÓN INJUSTIFICADA DE 35 DÍAS CALENDARIO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82392 "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", GENERA EL RIESGO DE UN SOBRECOSTO DEL PROYECTO ASCENDENTE A S/ 89 200,00, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición

De la revisión a la documentación correspondiente al Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación", se ha evidenciado que, respecto a la programación de la obra de la institución educativa N° 82392 "Nuestra Señora de Fátima", el Proyectista, consideró un plazo de ejecución de 360 días (12 meses), teniendo como fecha probable de inicio el 3 de noviembre de 2025 y como fecha probable de término el 28 de octubre de 2026, tal como se observa a continuación:

Imagen N° 21
Cronograma de ejecución de obra – II.EE N° 82392 "Nuestra Señora de Fátima"

EDT	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
	INSTITUCIÓN EDUCTAIVA "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" N°82392	**360 días**	**lun 03/11/25**	**mié 28/10/26**
00	INICIO DE OBRA	0 días	lun 03/11/25	lun 03/11/25
01	**OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD**	**14 días**	**lun 03/11/25**	**dom 16/11/25**

Fuente: Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación"
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, del análisis efectuado al calendario de avance programado, se advirtió que en el periodo comprendido entre el **21 de abril de 2026 y el 25 de mayo de 2026** (35 días calendario), el Proyectista no programó la ejecución de ninguna partida o actividad constructiva. En dicho intervalo, la última actividad consignada con fecha 20 de abril de 2026 corresponde a la subpartida **03.03.05.02 "Zócalo de cemento frotachado impermeabilizado color blanco humo H=0.30m"**, mientras que las siguientes actividades recién están previstas para iniciar el 26 de mayo de 2026, correspondiendo a las subpartidas **03.04.01.01 "Muro de ladrillo K.K. tipo IV soga M:1:1:4 e=1.5cm"** y **03.04.01.03 "Acero para refuerzo horizontal en muros"**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Imagen N° 22
Cronograma de ejecución de obra – II.EE N° 82392 "Nuestra Señora de Fátima"

ITEM	DENOMINACIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
03.03.05	**ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS**	**14 DÍAS**	**mar 07/04/2026**	**lun 20/04/2026**
03.03.05.01	CONTRAZÓCALO DE PORCELANATO DE 0.60 x 0.60m, H=0.10m	9 días	mar 07/04/2026	mie 15/04/2026
03.03.05.02	ZÓCALO DE CEMENTO FROTACHADO IMPERMEABILIZADO COLOR BLANCO HUMO H=0.30m	5 días	jue 16/04/2026	lun 20/04/2026
03.04.01	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA**	**160 DÍAS**	**lun 22/12/2025**	**sáb 30/05/2026**
03.04.01.01	Muro de ladrillo K.K. tipo IV soga M:1:1:4 e=1.5cm	5 días	mar 26/05/2026	sáb 30/05/2026
03.03.05.03	Acero para refuerzo horizontal en muros	1 día	mar 26/05/2026	mar 26/05/2026

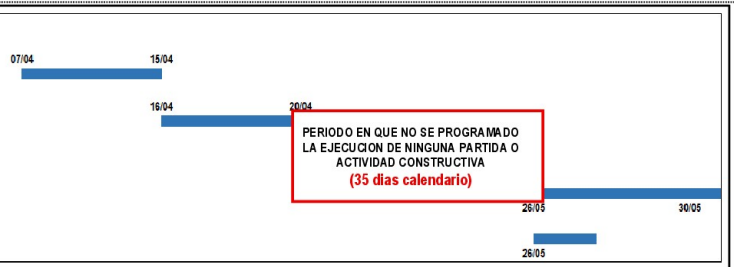

Fuente: Cronograma de ejecución II.EE N° 82392 "Nuestra Señora de Fátima"
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Este lapso de inactividad en la programación **no cuenta con justificación técnica** que sustente su razonabilidad, configurando una **deficiencia en la planificación de la obra**. Tal situación podría comprometer el cumplimiento oportuno y eficiente del presupuesto aprobado, así como la adecuada utilización de los recursos públicos asignados al proyecto.

Ahora bien, estando a que el plazo de inactividad es de aproximadamente un mes (35 días), y considerando los gastos generales variables mensuales relacionados únicamente a la contratación de personal tanto para la ejecución como para la supervisión de la obra, se advierte un riesgo de sobrecostos al Proyecto ascendentes a **S/ 89 200,00** (S/ 56 690,00 por la ejecución y S/ 32 510,00 por la supervisión), según el siguiente cálculo:

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Cuadro N° 9
Cálculo de posible sobrecosto del proyecto

1.00	PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA					
1.01	**PERSONAL DE INGENIERIA**	**UND**	**CANT**	**% PART**	**P.U.**	**PARCIAL**
1.01.01	Ing. Residente de Obra (Ing. Civil)	mes	1.00	1.00	S/ 9 500,00	S/ 9 500,00
1.01.02	Ing. Estructurista (Ing. Civil)	mes	1.00	1.00	S/ 6 000,00	S/ 6 000,00
1.01.04	Ing. Electricista o Mec. Eletricista (Ing. Electricista, Ing. Mecánico Eléctrico)	mes	1.00	1.00	S/ 6 000,00	S/ 6 000,00
1.01.05	Ing. Sanitario (Ing. Civil, Ing. Sanitario)	mes	1.00	1.00	S/ 6 000,00	S/ 6 000,00
1.01.06	Ing. de Seguridad (Ing. de distintas especialidades)	mes	1.00	1.00	S/ 6 000,00	S/ 6 000,00
1.01.07	Ing. De Control de Calidad	mes	1.00	1.00	S/ 6 000,00	S/ 6 000,00
1.01.10	Ingeniero Ambiental (Ing. de distintas especialidades afines)	mes	1.00	1.00	S/ 5 000,00	S/ 5 000,00

Cuadro N° 9 Cálculo de posible sobrecosto del proyecto						
1.00	PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA					
1.01	PERSONAL DE INGENIERIA	UND	CANT	% PART	P.U.	PARCIAL
1.02	PERSONAL DE APOYO	UND	CANT	% PART	P.U.	PARCIAL
1.02.01	Asistente de Residente (Ing. Civil / Arquitecto)	mes	1.00	1.00	S/ 3 500,00	S/ 3 500,00
1.02.02	Asistente de valorizaciones	mes	1.00	0.50	S/ 3 000,00	S/ 1 500,00
1.02.03	Maestro de obra	mes	1.00	1.00	S/ 4 500,00	S/ 4 500,00
1.03	PERSONAL ADMINISTRATIVO	UND	CANT	% PART	P.U.	PARCIAL
1.03.01	Administrador de obra	mes	1.00	0.10	S/ 2 800,00	S/ 280,00
1.03.02	Contador	mes	1.00	0.10	S/ 2 500,00	S/ 250,00
1.03.03	Encargado de almacén y personal	mes	1.00	0.20	S/ 2 000,00	S/ 400,00
1.03.04	Asistente administrativo	mes	1.00	0.10	S/ 1 800,00	S/ 180,00
1.03.05	Chofer	mes	1.00	0.10	S/ 3 800,00	S/ 380,00
1.03.06	Almacenero	mes	1.00	0.10	S/ 3 000,00	S/ 300,00
1.03.07	Guardián	mes	3.00	0.10	S/ 3 000,00	S/ 900,00
	TOTAL, POSIBLE SOBRECOSTO PARA PERSONAL DE EJECUCIÓN					S/ 56 690,00
2.00	PERSONAL PARA SUPERVISIÓN DE OBRA					
2.01	PERSONAL DE INGENIERIA	UND	CANT	% PART	P.U.	PARCIAL
2.01.01	Ing. Supervisor de Obra (ing. Civil / Arquitecto)	mes	1.00	1.00	S/ 7 000,00	S/ 7 000,00
2.01.02	Ing. Estructurista (Ing. Civil)	mes	1.00	0.50	S/ 4 800,00	S/ 2 400,00
2.01.04	Arquitecto	mes	1.00	0.50	S/ 4 800,00	S/ 2 400,00
2.01.05	Ing. Electricista o Mec. Eletricista	mes	1.00	0.30	S/ 4 500,00	S/ 1 350,00
2.01.06	Ing. Sanitario	mes	1.00	0.50	S/ 4 500,00	S/ 2 250,00
2.01.07	Ing. de Control de Calidad	mes	1.00	0.50	S/ 4 000,00	S/ 2 000,00
2.01.10	Ing. de Seguridad (Ing. de distintas especialidades)	mes	1.00	1.00	S/ 4 500,00	S/ 4 500,00
2.02	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO	UND	CANT	% PART	P.U.	PARCIAL
2.02.01	Asistente de Supervisión (Ing. Civil / Arquitecto)	mes	1.00	1.00	S/ 4 200,00	S/ 4 200,00
2.02.02	Topógrafo	mes	1.00	0.50	S/ 3 500,00	S/ 1 750,00
1.02.03	Chofer	mes	1.00	1.00	S/ 3 500,00	S/ 3 500,00
1.02.04	Administrador	mes	1.00	0.20	S/ 3 000,00	S/ 600,00
1.02.05	Contador	mes	1.00	0.20	S/ 2 800,00	S/ 560,00
	TOTAL, POSIBLE SOBRECOSTO PARA PERSONAL DE SUPERVISIÓN					S/ 32 510,00

Fuente: Desagregado de gastos Generales de la obra de la institución educativa N° 82392 "Nuestra Señora de Fátima"
Elaborado por: Comisión de control.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

De lo expuesto, se evidencia que la existencia de un periodo de inactividad en la programación **sin la debida justificación técnica** configura una **deficiencia en la planificación de la obra, lo que** podría generar un sobrecosto al proyecto ascendente a **S/ 89 200,00**, situación que no fue alertada por la ingeniera Aime Karolina Salazar Carrasco, supervisora de la elaboración del expediente técnico, quien, mediante carta N° 006-2025-AKSC/CONSULTOR de 5 de agosto de 2025 otorgó su conformidad al levantamiento de observaciones del Entregable N° 04: Informe de avance N° 03 – "Costos, Presupuesto y Programación" presentado por el Proyectista, incumpliendo su función de *"Verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad."*, descrita en el numeral 6.1 ALCANCES DEL SERVICIO, de los "Términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión".

b) **Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
[…]
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[…]

Artículo 32. Contrato
[…]
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
[…]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
[…]

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas
50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:
[…]
m) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.
[…]

- **Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

[…]

Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico.

188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

[…]"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 08 de junio de 2006 y modificatorias.**

"NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
[...]
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
[...]
Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
Articulo 15.- *Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.*
[…]"

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

- **Bases Integradas de la Adjudicación simplificada N° 070-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA – Contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca"**

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
[…]
30.0 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR
<u>GENERALES:</u>

- ✓ *EL CONSULTOR es el responsable directo y absoluto ante la Entidad, de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal y responderá por el servicio prestado. La responsabilidad es intransferible e ineludible, Asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados por la actualización del Expediente Técnico.*
- ✓ *EL CONSULTOR y el supervisor son responsables por la correcta ejecución de las prestaciones que comprende el servicio, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos con aprobación de la Entidad; debiendo realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*
- ✓ *[…]*
- ✓ *EL CONSULTOR es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico materia de la presente consultoría, que entregara al GORECAJ, asi como de los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse.*
- ✓ *[…]*
- ✓ *El CONSULTOR también será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra.*
- ✓ *[…]*
- ✓ *EL CONSULTOR es el responsable de lo señalado en los numerales precedentes, así como,*

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

por el perjuicio económico que ello ocasione al GORECAJ, por lo que deberá garantizar lo calidad del Expediente Técnico y responder por el trabajo realizado, según lo requerido en los presentes Términos de Referencia

[…]"

- **Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín - distrito de Celendín, El Limón - distrito de Utco, Jorge Chávez - distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha - distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región Cajamarca" - CUI 2251623.**

"6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 ALCANCES DEL SERVICIO.

[…]

La supervisión del estudio comprende funciones y labores de: seguimiento y acompañamiento; asesoramiento técnico-legal-administrativo; verificación, evaluación o control y validación o aprobación de la calidad del servicio de actualización del ET, hasta su aprobación y recepción por la Entidad.

6.1.1 ACTIVIDADES GENERALES.

[…]

g) Realizar labores de campo y gabinete, hacer el seguimiento y acompañamiento del proceso, evaluar el avance, revisar el contenido y calidad técnica, absolver consultas que se le formulen respecto a cuestiones técnicas, así como de administración del contrato del proyectista.

[…]

6.1.4 REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA.

El supervisor debe revisar la calidad técnica de los Entregables y del Expediente Técnico formulados por el Proyectista, asimismo debe verificar que se cumplan a cabalidad los requisitos, contenidos, plazos, procedimientos, etc. señalados en los Términos de Referencia del proyectista.

[…]

6.5 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.

[…]

- ✓ *La responsabilidad por la calidad y adecuada formulación del Expediente Técnico corresponde al proyectista y al supervisor de la actualización del expediente técnico, de acuerdo al alcance de sus respectivos contratos; y la aprobación corresponde a la Entidad.*
- ✓ *En este sentido el supervisor también asume responsabilidad sobre los estudios básicos y específicos, el dimensionamiento, los cálculos y diseños y planos de las diferentes especialidades, especificaciones técnicas, costos y por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable con referencia a los metrados reales de obra.*
- ✓ *El supervisor debe cuidar que el proyectista garantice la calidad del servicio y responda por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas técnicas y legales.*
- ✓ *La recepción y/o aceptación de documentos por parte de la Sub Gerencia de Estudios, durante la prestación del servicio, no exime al supervisor de la responsabilidad final y total del mismo, por defectos o vicios ocultos que el área usuaria no haya podido detectar y observar a tiempo.*
- ✓ *Las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría, así como la responsabilidad por vicios ocultos será reclamada por la Entidad durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.*

[…]

7. GARANTIA DEL SERVICIO - PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El proyectista y el supervisor son responsables por la adecuada formulación del expediente

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

técnico, así como deberán responder por los errores, deficiencias o vicios ocultos, lo cual puede ser reclamado durante un plazo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos se someterán a conciliación y arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la resolución de aprobación del expediente técnico hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad indicado en el párrafo anterior.
[…]

16. PENALIDADES
[…]
16.2 otras penalidades

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Otras Penalidades

N°	***Supuestos de Aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
[…]	*[…]*	*[…]*	*[…]*
8	*Por la Revisión Deficiente del Expediente Técnico y los Entregables del Proyectista: Cuando el supervisor no ha evaluado o revisado de forma correcta y diligente los contenidos, documentación, estudios, cálculos, diseños, metrados, presupuesto, planos, etc., o cuando faltando alguno de ellos, el supervisor da su conformidad al entregable o al Expediente Técnico con errores y deficiencias y sin cumplir los requisitos de los Términos de Ref.*	*0.50 UIT vigente*	*Según Informe del Coordinador o del Sub Gerente de Estudios.*

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

d) Consecuencia:

La programación de 35 días sin la debida justificación técnica, podría originar la sobreestimación de costos y la asignación innecesaria de recursos por un monto ascendente a **S/ 89 200,00**, lo cual afectaría la eficiencia y razonabilidad del presupuesto de la obra, incrementando el riesgo de un uso inadecuado de fondos públicos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control N° 6, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

EL CONSULTOR "CONSORCIO CELENDÍN" SUSTENTÓ EL COSTO DE MATERIALES E INSUMOS EN BASE A COTIZACIONES CUYA AUTORÍA FUE NEGADA POR LOS PRESUNTOS EMISORES, GENERA EL RIESGO DE UNA POSIBLE SOBREVALORACIÓN EN EL MONTO DE PRESUPUESTO DE LA OBRA, AFECTANDO LA LEGALIDAD E INTEGRIDAD QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores, respecto de las cuales la Entidad, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice N° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 6 – Entregable N° 04: Informe de avance N° 03, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del *"Proceso de contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca"*, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control N° 6 – Entregable N° 04: Informe de avance N° 03, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del *"Proceso de contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín – distrito de Celendín, El Limón – distrito de Utco, Jorge Chávez – distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha – distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región de Cajamarca"*.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cajamarca, 3 de setiembre de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 21:50:38 -05:00

Juan Novoa Sánchez
Supervisor
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 21:28:28 -05:00

Alvaro Calua Infante
Jefe de Comisión
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-09-2025 22:06:46 -05:00

José Carlos Vílchez Melgarejo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Cajamarca

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **INCONGRUENCIAS ENTRE EL "METRADO" PRESUPUESTADO DE LA PARTIDA "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO, PODRÍA CONLLEVAR A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR UN PERIODO MAYOR AL REALMENTE REQUERIDO, CONLLEVANDO CON ELLO, A SOBRECOSTOS POR LA SUMA DE S/ 164 059,20, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Bases integras de la Adjudicación Simplificada N° 70-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria.
2	Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico.
3	Entregable N° 4: Informe de avance N° 3.
4	Carta N° D513-2025-GR.CAJ-GRI/SGE de 30 de julio de 2025

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

2. **DIFERENCIA DE PRECIOS DE UN MISMO MATERIAL (*"Baño químico inc accesorios"*), GENERA EL RIESGO DE UN SOBRECOSTO DEL PROYECTO ASCENDENTE A S/ 115 817,95, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Bases integras de la Adjudicación Simplificada N° 70-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria.
2	Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico.
3	Entregable N° 4: Informe de avance N° 3.
4	Carta N° D513-2025-GR.CAJ-GRI/SGE de 30 de julio de 2025

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

3. **INCLUSIÓN DE EQUIPOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PARTIDA "LIMPIEZA GENERAL DE OBRA", GENERA EL RIESGO DE UN SOBRECOSTO DEL PROYECTO ASCENDENTE A S/ 15 066,24, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Bases integras de la Adjudicación Simplificada N° 70-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria.
2	Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico.
3	Entregable N° 4: Informe de avance N° 3.
4	Carta N° D513-2025-GR.CAJ-GRI/SGE de 30 de julio de 2025

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

4. **DUPLICIDAD DE PARTIDAS RELACIONADAS A TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE, GENERA EL RIESGO DE UN SOBRECOSTO DEL PROYECTO ASCENDENTE A S/ 18 719,76, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Bases integras de la Adjudicación Simplificada N° 70-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria.
2	Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico.
3	Entregable N° 4: Informe de avance N° 3.
4	Carta N° D513-2025-GR.CAJ-GRI/SGE de 30 de julio de 2025

5. **INCONSISTENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN EL ENTREGABLE N° 4, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EXISTA EL RIESGO DE ELEVACIÓN DE CONSULTAS, NECESIDAD DE ADICIONALES DE OBRA Y MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL, AFECTANDO SU CORRECTO DESARROLLO Y POR ENDE LA FINALIDAD PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Bases integras de la Adjudicación Simplificada N° 70-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria.
2	Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico.
3	Entregable N° 4: Informe de avance N° 3.
4	Carta N° D513-2025-GR.CAJ-GRI/SGE de 30 de julio de 2025

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

6. **PROGRAMACIÓN INJUSTIFICADA DE 35 DÍAS CALENDARIO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82392 "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", GENERA EL RIESGO DE UN SOBRECOSTO DEL PROYECTO ASCENDENTE A S/ 89 200,00, LO CUAL AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y LA EFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Bases integras de la Adjudicación Simplificada N° 70-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria.
2	Términos de referencia para contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la actualización del expediente técnico.
3	Entregable N° 4: Informe de avance N° 3.
4	Carta N° D513-2025-GR.CAJ-GRI/SGE de 30 de julio de 2025

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 053-2023-OCI/5336-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECIÓ FACTOR DE EVALUACIÓN "METODOLOGÍA PROPUESTA" SIN CONSIDERAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE SUSCRIBA EL CONTRATO PESE A LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ EL PUNTAJE MÁXIMO A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CELENDÍN, SIN CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, PERMITIÉNDOLE ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINALMENTE OTORGARLE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD FORMALICE LA CONTRATACIÓN DE UN POSTOR QUE NO CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Juan Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Informe de Hito de Control N° 026-2024-OCI/5336-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- NO PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES Y DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE CALIBRACIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO DE PARTE DE PROYECTISTA; Y PRESUNTA NO PARTICIPACIÓN DE PROFESIONAL OFERTADO POR SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PUDIENDO INCURRIRSE ADEMÁS EN UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Firmado digitalmente por CALUA INFANTE Alvaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Informe de Hito de Control N° 064-2024-OCI/5336-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- INCONGRUENCIAS, DEFICIENCIAS Y DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN LOS ESTUDIOS DEL ENTREGABLE N° 2, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

Firmado digitalmente por VILCHEZ MELGAREJO Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Informe de Hito de Control N° 103-2024-OCI/5336-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- INCUMPLIMIENTO DE PROYECTISTA, EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE, PESE A CULMINACIÓN DE PLAZO ESTABLECIDO, NO SOLO CONFIGURA UN SUPUESTO PASIBLE DE SER PENALIZADO SEGÚN TÉRMINOS CONTRACTUALES, SINO QUE ADEMÁS, PODRÍA CONLLEVAR AL APLAZAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

4. Número de situaciones adversas identificadas: 1
5. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
6. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- INCONGRUENCIAS, DEFICIENCIAS E INCOMPATIBILIDAD ENTRE LAS ESPECIALIDADES DEL ENTREGABLE N° 3, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÍA MOTIVAR LA ELEVACIÓN DE CONSULTAS, NECESIDAD DE ADICIONALES DE OBRA, Y MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, AFECTANDO EL CORRECTO DESARROLLO DE ESTA Y POR ENDE LA FINALIDAD PÚBLICA.

Firmado digitalmente por
NOVOA SANCHEZ Juan Augusto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:49:46 -05:00

Firmado digitalmente por
CALUA INFANTE Alvaro FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 21:29:17 -05:00

Firmado digitalmente por
VILCHEZ MELGAREJO Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-09-2025 22:05:09 -05:00

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2025 15:27:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000648-2025-CG/OC5336
EMISOR	:	ANGEL IVAN MATEO ZAMORA GARCIA - INTEGRANTE - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 6 - Entregable N° 04: Informe de Avance N° 03 del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín, El Limón distrito de Utco, Jorge Chávez distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región Cajamarca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 039-2025-OCI/5336-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453744168**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2025-CG/GR-CAJ
2. Oficio 648-2025
3. INFORME 039-2025-OCI 5336-SCC

NOTIFICADOR : ANGEL IVAN MATEO ZAMORA GARCIA - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9BI7D1R**

Firmado digitalmente por ZAMORA GARCIA Angel Ivan Mateo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-09-2025 15:27:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2025-CG/GR-CAJ

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000648-2025-CG/OC5336
EMISOR	:	ANGEL IVAN MATEO ZAMORA GARCIA - INTEGRANTE - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453744168
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	49

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 6 - Entregable N° 04: Informe de Avance N° 03 del servicio de consultoría de obra para la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario en las localidades de Celendín, El Limón distrito de Utco, Jorge Chávez distrito de Jorge Chávez y Fraylecocha distrito de José Gálvez de la provincia de Celendín, región Cajamarca", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 039-2025-OCI/5336-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 648-2025
2. INFORME 039-2025-OCI 5336-SCC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **95IQ8PJ**